



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

"ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ENLACES DE INTERNET PRINCIPAL, SECUNDARIO Y ENLACES FÓRANEOS, PARA LA DGEHM 2024 (LOTES 1 y 3)".

Ref.: No. CP-03/2024
(LOTES 1 y 3)

NOSOTROS:

Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas Ad Honorem y Representante Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS, que puede denominarse indistintamente "DGEHM" o la "Dirección"; que es una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, personería que compruebo con: a) Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, contenida en el Decreto Legislativo número ciento noventa, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo séptimo se regula que habrá un Director General, nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo décimo primero de la mencionada Ley, regula que la Representación Legal de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, será ejercida por el Director General; y, b) El Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticinco, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos catorce, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha catorce de noviembre de ese mismo año, en el cual consta mi nombramiento realizado por el Presidente de la República como Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas, a partir del diez de noviembre de dos mil veintidós, y que en adelante me denominare "DGEHM" o "EL CONTRATANTE; y por otra parte, el

Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña,

tal como lo demuestro con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos, del uno de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada inscrita bajo el número sesenta y cuatro del libro tres mil



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el veintinueve de junio de dos mil quince; en la que consta que se incorporaron la totalidad de las cláusulas que rigen la Sociedad, teniéndose como único texto en vigencia, habiéndose constituido en esta ciudad, a las ocho horas y treinta y dos minutos del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaría bajo la inscripción número cinco del libro un mil trescientos noventa del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que su finalidad social principal consiste en establecer, explotar y prestar servicios de telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas; que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General de la Sociedad. b) Credencial de elección de Gerente General, extendida en esta ciudad, el tres de mayo de dos mil veintiuno, por la

Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita al número CIENTO SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que se eligió al:

Gerente General de la sociedad y por lo tanto representante legal, por un período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de su respectiva credencial, es decir a partir del cuatro de mayo de dos mil veintiuno. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a las siete horas del seis de mayo de dos mil veintiuno ante los oficios notariales de por el:

Ingeniero en Telecomunicaciones, del
, de nacionalidad

en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por medio del cual me confiere poder especial, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho, del Libro dos mil cincuenta y uno del Registro de otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare "El Contratista", y quienes en conjunto nos llamaremos "LAS PARTES". Por lo anterior, convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios promovido mediante el mecanismo de Comparación de Precios, regulada en el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas (LCP), consistente en un proceso de "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ENLACES DE INTERNET PRINCIPAL, SECUNDARIO Y ENLACES FORÁNEOS PARA LA DGEHM AÑO 2024 (LOTES 1 y 3)", iniciado mediante Solicitud de Suministro de Obras, Bienes y Servicios de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, realizada por la Unidad de Tecnología de la Información, siendo autorizada por el Director Administrativo Financiero, con facultad de conocer los procesos de contratación regulados en la Ley de Compras Públicas mediante Acuerdo de



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

Delegación número _____ y memorando bajo referencia _____, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se solicitó la aprobación de la recomendación emitida en el informe de evaluación técnica y económica realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), resultando adjudicado por parte del Director Administrativo Financiero ese mismo día, de forma total los lotes 1 y 3 relacionados en el Documento de Solicitud, que contiene 4 lotes de servicios requeridos; siendo informado el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés mediante Actas de Notificación de Adjudicación de lotes 1 y 3 al Contratista, emitida por el Jefe de la Unidad de Compras Públicas de la DGEHM. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: A) Contrato: Es el pacto celebrado entre La DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS con CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V., de conformidad a la oferta efectuada y el precio a pagar. B) Precio del Contrato: Es el precio pagadero al Contratista, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica. C) Servicio: Es el servicio que entregará la Contratista, de acuerdo al contenido detallados en la oferta técnica y económica presentada por el Contratista. D) Ley Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP, por lo que éste contrato se sujeta a todo lo regulado en la LCP, así como a las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la contratación por parte de la DGEHM, de los servicios de telefonía fija y móvil, enlace de internet secundario, para la DGEHM, a fin de garantizar la continuidad del trabajo de la Dirección, y evitar fallas que afecten la operatividad en la DGEHM; la contratista deberá dar estricto cumplimiento a los documentos contractuales. II) ORIGEN, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en el presente contrato, con fondos de la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas, el pago del servicio se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posterior a la presentación de la factura establecida en las condiciones de pago en la Unidad de Tesorería Institucional de la DGEHM previa revisión del Administrador del Contrato, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, luego de la emisión del quedan. Asimismo, el Contratante se compromete a cancelar al Contratista por los servicios descritos en los lotes 1 y 3 del Documento de Solicitud, la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,480.24), correspondiendo al lote 1, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,463.24); y al lote 3, la cantidad de UN MIL DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,017.00), por los servicios totales objeto del presente contrato, montos que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, fijas y sucesivas, de TRES MIL CUARENTA 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,040.02). III) PLAZO. El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero al treinta y un de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinticuatro. IV) OBLIGACIONES DEL



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

CONTRATANTE. La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cifrado presupuestario número **V) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VI) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del presente contrato debidamente firmado, una fianza, cheque certificado o seguro, como garantía de cumplimiento contractual por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 02/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,648.02), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad a los artículos 123 y 124 en relación al 126, todos de la LCP, por medio de este monto se está garantizando el cumplimiento de las obligaciones, en caso de no presentarse dicha garantía se tendrá por caducado el presente contrato y que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar por daños y perjuicios. **VII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada, en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas reguladas en el artículo 175 de la LCP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante de conformidad al artículo 187 de la LCP, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición, siempre y cuando se siga el debido proceso. **VIII) CADUCIDAD Y REVOCACIÓN.** El presente contrato caducará o se revocará de acuerdo a las causas reguladas en los artículos 167 y 169 respectivamente de la LCP. **IX) MODIFICACIÓN, Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se regula en la cláusula XIV) de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante deberá dar estricto cumplimiento a los artículos 158 y 159 de la LCP. **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Suministro de Bienes y Servicios con su respectiva aprobación. b) Documentos de Solicitud. c) Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; d) Garantías y otros documentos, que emanan del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta



**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS**

con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la DGEHM,

será el responsable de velar por la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Compras Públicas de la DGEHM, de cualquier inconformidad según lo regulado el Art. 162 de la LCP, a fin de hacer efectiva la aplicación de las multas que correspondan de conformidad con lo regulado en el Título X, Capítulo II, de la LCP. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciese necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución Razonada correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; entendiéndose que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que altere el equilibrio financiero del presente contrato, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 115 de la LCP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, en todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgiesen durante la ejecución del presente contrato se estará a lo regulado en el Título IX, Capítulo VI de la LCP. XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado por mutuo acuerdo la relación contractual que emana del presente contrato, debiendo en tal caso otorgarse el documento respectivo en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante notario. XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo regulado en el artículo 190 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas procesales. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: DGEHM, Unidad de Compras Públicas (UCP),



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

y por parte de CTE TELECOM PERSONAL S.A. de

C.V.,

en caso de cambiar el domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días calendarios siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, y en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



DIRECTOR GENERAL AD-HONORARIUM

APODERADO ESPECIAL
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO

POR \$ 3,648.02

actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad denominada **SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGA:

1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, del domicilio de SAN SALVADOR.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$3,648.02), a favor la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, quien en el curso de esta garantía de fiel cumplimiento se denominará "DGEHM o EL CONTRATANTE" para garantizar el fiel cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones establecidas en Contrato Ref.: No. CP-03-2024, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS y CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de _____ y a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". En el documento antes relacionados se establece que El Contratista ejecutará para la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS la "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ENLACES DE INTERNET PRINCIPAL, SECUNDARIO Y ENLACES FÓRANEOS PARA LA DGEHM AÑO 2024 (LOTE 1 y 3)".

La presente Garantía estará vigente TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, de la obligación de rendir garantía de fiel cumplimiento; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extendo, firmo y sello la presente garantía de fiel cumplimiento en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

SEGUROS AZUL, S.A.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.
Ante mí, _____ Notario,

quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad denominada **SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual podrá abreviarse **SEGUROS AZUL, S. A.** Sociedad del domicilio del municipio, con Número de Identificación Tributaria _____ Personería que DOY

FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, ante los oficios Notariales de _____ e Inscrito en el Registro de Comercio el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, al Número VEINTE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho poder consta la existencia de la referida sociedad, así como su naturaleza y domicilio, también consta que la compareciente fue nombrada junto a otras en la calidad en que comparece y se encuentra facultada para el otorgamiento de actos como el presente; y en tal concepto ME DICE: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de "SEGUROS AZUL, S.A." es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su calidad de Apoderada Especial de SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA. El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta a su presencia por la otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar la "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ENLACES DE INTERNET PRINCIPAL, SECUNDARIO Y ENLACES FÓRANEOS, PARA LA DGEHM AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (LOTE UNO Y TRES)". Por medio de la cual, SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGA: uno Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, del domicilio de SAN SALVADOR, dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS, a favor la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, quien en el curso de esta garantía de fiel cumplimiento se denominará "DGEHM o EL CONTRATANTE" para garantizar el fiel cumplimiento de todas las cláusulas, obligaciones, términos y condiciones establecidas en Contrato Ref.: Número CP-CERO TRES-DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS y CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador y a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". En el documento antes relacionado se establece que El Contratista ejecutará para la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, la ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, ENLACES DE INTERNET PRINCIPAL, SECUNDARIO Y ENLACES FÓRANEOS, PARA LA DGEHM AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (LOTE UNO Y TRES)". La presente Garantía estará vigente TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÍAS, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renuncias y obligaciones. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de una hoja; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

SEGUROS AZUL S.A.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR